RESOLUCIÓN No. 320 de 2017

(DEL 22 DE SEPTIEMBRE)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

LA GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el acuerdo 001 de 2014 expedido por la Junta Directiva de BENEDAN y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Beneficencia de Antioquia, dio apertura al proceso de Contratación mediante Invitación Privada N°013 de 2017, con el fin de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE LAS BASES DE DATOS Y SERVIDORES DE APLICACIONES DE PRODUCCIÓN QUE DISPONE BENEDAN PARA LA AUDITORIA AL CONTRATO 073 DE 2016.**

2. Que se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así el principio de transparencia y selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en el manual de contratación de la Entidad además de las consideraciones especiales previstas expresamente en el pliego de condiciones.

3. Que para la presente selección se contó con un presupuesto a ejecutar de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS m/l ($57.381.800) IVA Incluido, En este valor están incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por Consultores y Asesores Tributarios S.A. Revisores Fiscales de Réditos Empresariales S.A., recibido en BENEDAN el 4 de mayo de 2017; en cumplimiento de lo establecido en el contrato de Concesión No. 073 de 2016.

4. La presente Invitación Privada fue abierta mediante Resolución No. 026 del veintiocho de agosto de 2017.

5. A la fecha de la presentación de las propuestas, el 11 de septiembre de 2017, se recibieron ofertas de las siguientes empresas:

PROPONENTE	NIT
BUSINESSMIND COLOMBIA S.A	900.105.979-1
THINK IT S.A.S	900.210.365-9
ALGAR TECH	900.675.394-8

6. El período de evaluación de la propuesta, transcurrió entre el 12 y 15 de septiembre de 2017.

7. La evaluación de los requisitos habilitantes Jurídicos y financieros y de experiencia de las propuestas fue efectuada por la secretaria General, el Subgerente Financiero y el jefe de la oficina de TIC de la Beneficencia de Antioquia, arrojando el siguiente resultado:

PROPONENTES	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS EXPERIENCIA	ASPECTOS FINANCIEROS
BUSINESSMIND COLOMBIA S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ALGAR TECH	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
THINK IT S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

8. Con base en la evaluación de requisitos habilitantes se procedió a realizar la calificación de las propuesta quedando en el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN	PROPONENTES	PUNTAJE TOTAL DE LA PROPUESTA
1.	ALGAR TECH	612 puntos
2.	THINK IT S.A.S	594 puntos
3.	BUSINESSMIND COLOMBIA S.A	564 puntos

9. Se procedió a dar traslado del informe de evaluación hasta el día 20 de septiembre de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, el día 19 de septiembre llego la siguiente observación de la empresa **BUSINESSMIND COLOMBIA S.A,** y a la que se le dio respuesta en los siguientes términos.

- ***BUSINESSMIND COLOMBIA S.A***

Asunto: Observación al INFORME DE EVALUACIÓN INVITACIÓN PRIVADA N. 013 DE 2017 del 18 de Septiembre de 2017

Cordial Saludo,

Por medio del presente agradecemos se tenga en cuenta la siguiente observación al INFORME DE EVALUACIÓN INVITACIÓN PRIVADA N. 013 DE 2017 del 18 de Septiembre de 2017, sobre la cual solicitamos por favor, se calcule el puntaje de la hora adicional basado en el valor que se oferto en el cuadro de precios del "Numeral 5. Propuesta Económica Valor de la Hora Adicional", en el cual el valor es de $98.000 pesos antes de Iva por hora. La razón es que ese es el único valor que BusinessMind Colombia SA oferto y que fue el valor registrado en el Acta de Cierre realizada el 11 de Septiembre de 2017, en la Secretaria General de la Beneficencia de Antioquia.

RESPUESTA:

Su observación no procede, dado que si bien en el acata de apertura de la invitación privada No. 013 de 2017, el valor tomado fue de $ 98.000, como se

muestra en el folio No. 16 de la propuesta, al momento de evaluar de manera integral la misma, encontramos que en el folio No. 17, se muestran claramente otros valores de las horas adicionales tal y como se observa en la siguiente imagen:

Tipo de Servicio	Horarios	Lunes a Viernes	Fin de Semana y Festivos
Soporte y Administración. La línea base de horas se debe programar en bloques mínimos de 1 hora	07:00 a 18:00	1	1,5
	18:00 a 22:00	1,5	2
	22:00 a 07:00	2	2,5

De acuerdo a lo anterior se evidencia claramente que los valores por ustedes ofertados son superiores a $98.000, lo cual hace que la oferta económica sea más costosa, obteniendo de esta forma una puntuación menor al momento de ser calificada.

10. Que por lo anterior, el Comité Evaluador una vez agotado el periodo de observaciones a la informe de evaluación y de no haberse presentado ninguna modificación al informe inicial, determino que la propuesta más favorable para la entidad fue la presentada por la empresa **ALGAR TECNOLOGÍA S.A.S** ya que cumple con todos los requisitos exigidos, el cual obtuvo la siguiente puntuación:

EMPRESAS	PUNTAJE
ALGAR TECNOLOGÍA S.A.S	612 puntos

13. Que en mérito de lo expuesto, la Gerente General.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acoger la evaluación y calificación realizada por el Comité Evaluador.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar a la empresa **ALGAR TECNOLOGÍA S.A.S** con Nit. 900.675.394-8; como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, la Invitación Privada No. 013 de 2017, por valor de hasta TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ($38.303.604) IVA Incluido. se debe tener en cuenta que en la ejecución

del contrato el valor de la hora adicional será tomado de acuerdo a lo presentado en la propuesta económica.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución al señor **LUIZ FERNANDO MENDES DE PAULA,** mayor de edad, identificado con cédula de extranjería **N°** 480.196, en calidad de Representante Legal de la empresa **ALGAR TECNOLOGÍA S.A.S** con el Nit. 900.675.394-8

ARTICULO CUARTO: Publicar en la página Web www.benedan.com.co y www.loteriademedellin.com.co de la Beneficencia de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de septiembre de 2017.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN

Proyecto: Elizabeth Marulanda/Abogada
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez /Secretario General
Alex A. Camargo Peñaranda / Jefe de oficina TIC